



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 442 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 NOV 2012

VISTO: El Informe Legal N° 55-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ con Proveído N° 549813-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 126-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, el Informe N° 1490-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y el Recurso de Reconsideración formulado por los trabajadores de los Centros y Programas Educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2012/GOB.REG.HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, es decir mediante los recursos administrativos;

Que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, los trabajadores de los Centros y Programas Educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas del Gobierno Regional Huancavelica, interponen Recurso de Reconsideración contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2012/GOB.REG.HVCA/PR, por la cual se aprobó la Escala Base para el Otorgamiento de Incentivo Laboral a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE al Personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Ámbito Regional del Sector Educación y al Personal Asistencial de las Redes del Sector Salud de la Región Huancavelica, en el marco de la Ley N° 29874;

Que, los recurrentes solicitan que se respete el derecho adquirido a la fecha, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, específicamente como la Ley N° 29465 que les otorga el monto de S/. 100.00 por concepto de CAFAE, consecuentemente solicitan la modificación de la Escala Base de Incentivos Laborales;

Que, al fundamento expuesto por los recurrentes, se tiene que mediante Ley N° 29874 se aprobó implementar medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivolaboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), a que se refiere la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012,

Que, a través del Decreto Supremo N° 104-2012-EF, se aprueba la Escala Base y las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la Ley N° 29874 y en Anexo se determina que la Escala Base, tiene por objeto establecer un monto mínimo de incentivos laborales que deben percibir los trabajadores activos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales sujetos al Régimen del Decreto Legislativo





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 442 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 NOV 2012

Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Funcionarios, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, asimismo se precisa que el citado personal no puede percibir como incentivo laboral, un monto menor al fijado como Escala Base;

Que, asimismo, el Artículo 5º de Ley Nº 29874, dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), establecen la escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través del CAFAE, por grupos ocupacionales;

Que, al respecto, a través del Informe Nº 1490-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, señala que de acuerdo al Artículo 4º de la Ley Nº 29874, de la suma de todos los dispositivos legales que se incorporarán al CAFAE para los Centros Educativos, por Grupo Ocupacional, corresponde para el Nivel Profesional la suma de S/. 500.00, para el Nivel Técnico S/. 400.00 y para el Nivel Auxiliar S/. 400.00, montos que se encuentran debidamente financiados por el Ministerio de Economía y Finanzas; por tanto, en aplicación del literal a) del Artículo 6º de la Ley Nº 29874, queda establecida la siguiente Escala Base Transitoria:

Grupo Ocupacional	Bonificaciones que se incorporan para el CAFAE de Centros Educativos	Presupuesto Requerido 2012 para cada servidor	Escala Base Transitoria del CAFAE Decreto Supremo Nº 104-2012-EF para Centros Educativos Gob.Reg.Hvca.
Profesionales	500.00	100.00	600.00
Técnicos	400.00	50.00	450.00
Auxiliares	400.00	50.00	450.00

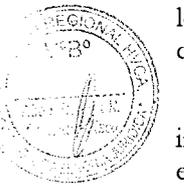
En consecuencia, no corresponde efectuar modificación alguna a la Escala Base Transitoria del CAFAE, en razón a que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 314-2012/GOB.REG.HVCA/PR ha sido emitida conforme a los parámetros establecidos por los Artículos 3º y 4º de la Ley Nº 29874, así como lo previsto en el Artículo 9º del Anexo aprobado por Decreto Supremo Nº 104-2012-EF;

Que, estando a lo expuesto, deviene INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por los trabajadores de los Centros y Programas Educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 314-2012/GOB.REG.HVCA/PR;

Estando a lo opinado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 442-2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 NOV 2012

modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por los trabajadores de los Centros y Programas Educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas del Gobierno Regional Huancavelica, mediante escrito de fecha de recepción 20 de agosto del 2012, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 08 de agosto del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica e Interesados, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste A. Díaz Abad
Maciste A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

